

Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de ocupación en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

2. Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.

- Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución del sector, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

- Estos condicionantes ambientales deberán aparecer expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras a ejecutar en el sector.

3. Medidas a aplicar en la fase de obras:

- Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

- El tráfico de la maquinaria de obra se planificará de forma que se produzcan las mínimas molestias sobre la población. Para ello la maquinaria de obra deberá estar dotada de los silenciadores necesarios y si es preciso se crearán caminos de obra provisionales que reduzcan al mínimo posible la incidencia en el tráfico sobre el viario colindante.

- Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población, ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

- Los materiales de obra procederán de explotaciones debidamente legalizadas.

- Las áreas de manipulación de los aceites, combustibles y lubricantes empleados por la maquinaria de obra serán impermeabilizadas para evitar cualquier afección a las aguas subterráneas.

- Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones deberán ser autóctonas y estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.

- Como condición estética en las fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar visibles sólo se emplearán como materiales vistos aquellos cuyo acabado de fabricación está previsto y homologado para dicha finalidad.

- Se asumirá como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimiento de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

- Para las actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad, se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de áreas libres en los bordes de la actuación.

Artículo 28. Otras medidas de corrección ambiental.

1. Obrará la obligación de respetar el número máximo de pies arbóreos existentes que resulte compatible con la ordenación propuesta. En este sentido, los pies de encina que coincidan con la ubicación de las instalaciones proyectadas, deberían ser escayolados y replantados, en la medida de lo posible, en las zonas verdes o a modo de arbolado de viario.

2. La aparición de cualquier resto arqueológico o paleontológico durante el desarrollo de los trabajos habrá de ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Artículo 30. Medidas relativas al arroyo de Los Espartales.

1. Se deberán garantizar los siguientes aspectos relativos a la adecuación ambiental del arroyo de Los Espartales.

1.1. Revalorización ambiental del Arroyo «Los Espartales».

- Mantener y mejorar las características naturales del Arroyo «Los Espartales» y su vegetación de ribera.

- Ubicación de los espacios libres locales colindantes con el Arroyo, unificados con los cedidos por el Sector Santa Cecilia.

- Emplazamiento de la línea de edificación para usos industriales a una distancia mínima de 30 metros desde el cauce del Arroyo.

- Necesidad de conservar una franja mínima de 10 metros adyacente y paralela al cauce, con su actual morfología de «llanura de inundación» y libre de elementos constructivos, funcional en aguas altas a la vez que alternativa ante procesos de taponamiento del cauce natural.

- Las obras a realizar en la zona de Policía de Aguas, contarán con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.

1.2. Se respetarán los 5 metros de servidumbre de uso público en la margen del cauce, a lo largo de la parcela a clasificar, libres de cerramientos o edificaciones.

1.3. Accesibilidad a la factoría sin producir afecciones negativas sobre el entorno, garantizando una superficie de «Parque» de camiones y otras medidas adicionales que evite posibles atascos en períodos de máxima afluencia.

TITULO VII

Normas de protección de las Aguas

Artículo 31. Actuaciones en el DPH.

El proyecto de urbanización que desarrolle las determinaciones en el sector Santa Cecilia 2 del presente documento deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para el paso de la conexión a la red municipal en el caso de que resultara afectado.

Artículo 32. Actuaciones en la Zona de Policía.

En ausencia de exención previa y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Aguas se requerirá autorización del Organismo de Cuenca para efectuar en la banda de 100 metros de anchura paralela a los cauces las siguientes actuaciones:

- Obras que alteren sustancialmente el relieve natural.
- Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.
- Extracciones de áridos.
- Acampadas colectivas.

Sevilla, 25 de agosto de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución de acuerdo de reintegro a las ayudas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 concedida a la empresa Geriátrico Victoria, S.L., relativa a los expedientes 12/2002/FIN, 47/2002/CON, 53/2002/CON.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio

de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Núm. expedientes: 12/2002/FIN, 47/2002/CON, 53/2002/CON.

Empresa: Geriátrico Victoria, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución de acuerdo de reintegro.

Málaga, 6 de octubre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, sobre notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro recaído en el expediente 41/2002/J/235 a la Entidad Instituto de Expansión del Sur de Europa, S.L., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (C/ Mallén, 40, local 33, de Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Si transurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 7 de septiembre de 2005, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía» (USTEA). Con fecha 23 de septiembre de 2005 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 10 de octubre de 2005.

La modificación afecta en el Título I, a los arts. 1 y 4 al 9. Los Títulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y las Disposiciones Final y Adicional, han sido modificados y/o sustituidos.

Como firmantes de las certificaciones acreditativas del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Granada, durante los días 13 al 15 de mayo de 2005, figuran don José Segovia Aguilar (miembro del Secretariado Federal) y don Jesús Marín García (en calidad de representante de USTEA).

Sevilla, 11 de octubre de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 7 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al Programa Solidaridad regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
414/03	JOSEFA RUIZ ALVAREZ	CENES DE LA VEGA	Resolución Denegatoria - 3ª/05
2242/03	ALICIA PADILLA ROBLES	GRANADA	Resolución Caducidad Procedimiento Admtvo.3ª/05
348/04	Mª CARMEN SANTIAGO CORTES	GRANADA	Resolución Denegatoria 3ª/05
488/04	RAQUEL CARRERA MENDOZA	GRANADA	Resolución Extinción 3ª/05
867/04	ANTONIA SANTIAGO HEREDIA	GRANADA	Resolución Caducidad Procedimiento Admtvo. 3ª/05
1202/04	ROSA Mª CIRRE LOPEZ	GRANADA	Resolución Extinción 3ª/05
1335/04	IVANA GRACIELA CABRERA	ARMILLA	Citación para la realización del Informe socioeconómico
1749/04	RAQUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ	GRANADA	Trámite de Audiencia
1876/04	VANESA PALOMA JURADO	MOTRIL	Resolución Denegatoria 3ª/05
157/05	JOAQUIN AMADOR HEREDIA	GRANADA	Petición datos bancarios- Ingreso I.M.S.